

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que, una vez realizada la designación como apoderado de oficio, la **HEIDY JIMENA PATIÑO ROMÁN**, presentó escrito de no aceptación del cargo con base en lo siguiente:

“me permito manifestar la NO aceptación del cargo de apoderada de oficio del señor Fernando Agudelo Agudelo, toda vez que en reiteradas ocasiones el solicitante me ha consultado al igual que al abogado Henry Giraldo Ríos, todo lo relacionado con la situación y el costo, sin llegar a ningún acuerdo, lo que me obliga a no aceptar la designación del cargo”.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 24 de junio de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref-	
Extraproceso	: AMPARO DE POBREZA
Solicitante	: FERNANDO AGUDELO AGUDELO
	C.C. Nro. 75.039.115
Radicado	: 17042-4089-001-2022-00002-00
Asunto	: RELEVA Y NOMBRA APODERADO DE OFICIO
Interlocutorio	: Nro. 371

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a relevar al apoderado de oficio designado para representar al señor **FERNANDO AGUDELO AGUDELO**; lo anterior en razón a que después de realizada la designación como apoderado de oficio, la **DRA. HEIDY JIMENA PATIÑO ROMÁN**, allegó escrito mediante el cual no acepta el cargo.

En consecuencia, se nombra al profesional del derecho **DR. LUIS EDUARDO CUARTAS GALVIS** quien dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo del oficio deberá pronunciarse con respecto a su aceptación al cargo, caso contrario deberá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de no hacerlo incurrirá en falta a la debida

diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado. (Art. 154, inciso 3º. Del C.G.P).

ADVIERTASE al **APODERADO DE OFICIO**, que al señor **FERNANDO AGUDELO AGUDELO**, le fue concedido el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el Artículo 151 del Código General del Proceso, para iniciar **PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor **ALBEIRO DE JESÚS AGUDELO**, respecto del bien inmueble denominado “Finca El Paraíso”, ubicada en la vereda San Pedro del Municipio de Anserma, Caldas, identificado con el FMI Nro. 103-4666.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 093 fijado el 28 de junio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8edd4955165f2dcf0bd59669973ba958193b2000ef6b284cf6e2a6d6f8160f5e

Documento generado en 24/06/2022 06:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>